# Seguro de Accidentes

asisavida

**Documento de información sobre el producto de seguro**

**Empresa: Entidad aseguradora ASISA, VIDA SEGUROS, S.AU. - España. DGSFP: C-0801**

**Producto: ASISA VIDA ACCIDENTES SENIOR**

**El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

**Asisa Vida Accidentes Senior es un seguro de indemnización por diversas contigencias a consecuencia de accidente, con los requisitos establecidos legalmente, tales como fallecimiento, quemaduras graves, fracturas óseas, hospitalización, etc., con posibilidad de elección de suma asegurada. Este seguro podrá ser contratado por personas con edades comprendidas entre 55 y 75 años, siempre que sean objeto de aseguramiento.**

## ¿Qué se asegura?

- ✓ Indemnización en caso de fallecimiento por accidente.
- ✓ Indemnización por quemaduras graves por accidente.
- ✓ Indemnización (porcentaje) por fracturas de huesos por accidentes: bóveda y base craneal, columna con lesión medular, escápula, pelvis, cuello y diáfisis de fémur, tobillo.
- ✓ Indemnización por hospitalización en U.C.I. por accidente.
- ✓ Indemnización por hospitalización por accidente.
- ✓ Servicios complementarios de atención y apoyo por accidente.
- ✓ Servicios complementarios de adecuación para movilidad, ayuda legal y asesoramiento jurídico por accidente.

**El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**

## ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los hechos que no tengan la condición de accidente, según el artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro o violen cualquier disposición legal.
- ✗ Los accidentes causados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia del desarrollo por parte del asegurado de una profesión o actividad de las identificadas como no asegurables.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado con osteoporosis o fractura patológica, si fueron diagnosticadas, por primera vez, con anterioridad a la fecha de efecto de esta garantía. del mismo asegurado con relación a ninguna otra fractura.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado diagnosticado de osteoporosis y que haya sido hospitalizado por fracturas una vez al año, durante, al menos, tres años consecutivos. Los accidentes sufridos por el asegurado con Osteogénesis imperfecta diagnosticada.
- ✗ Todos los hechos derivados de una enfermedad, cualquiera que sea su naturaleza o de accidentes anteriores a la contratación del seguro.
- ✗ Los accidentes que sean fruto de ceguera, sordera u otro defecto físico no declarado..

**El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**

## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No se considera accidente el infarto agudo de miocardio ni otros episodios cardiovasculares o cerebrales.
- ! El fallecimiento por accidente debe tener lugar de manera inmediata o dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente.
- ! Indemnización por fracturas. Ver porcentajes, según tipo de fractura. Si, como consecuencia de un mismo accidente, el asegurado sufriera varias fracturas, el importe de la indemnización correspondiente al conjunto de las mismas no podrá exceder del importe de la Suma Asegurada Básica prevista en las Condiciones Particulares para la Garantía de Indemnización por fracturas.
- ! Si el asegurado sufriera la fractura de un hueso como consecuencia de un accidente y durante el tratamiento de la misma le fuera diagnosticada por primera vez una fractura patológica, una enfermedad o una osteoporosis, la Entidad Aseguradora indemnizará al Asegurado por ese siniestro, si estuviera cubierto por la póliza, pero no admitirá ningún otro siniestro del mismo asegurado con relación a ninguna otra fractura.
- ! Si, como consecuencia de un mismo accidente, el asegurado sufriera varias fracturas, el importe de la indemnización correspondiente al conjunto de las mismas no podrá exceder del importe de la Suma Asegurada Básica prevista en las Condiciones Particulares para la Garantía de Indemnización por Fracturas.
- ! Hospitalización UCI. Estancia mínima de 24 h. Máx. 30 días por accidente.
- ! Hospitalización: Estancia mínima de 24 h. Máx. 365 días por accidente

**El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**

## ¿Dónde estoy cubierto?

✓ La garantía de fallecimiento se extiende al mundo entero, excepto países que se encuentren en conflicto bélico o armado. Las prestaciones derivadas del resto de garantías se prestarán únicamente dentro del territorio nacional y en el domicilio del asegurado, que debe encontrarse, efectivamente, en España, con independencia del lugar de ocurrencia del accidente.

## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) a ASISA VIDA.
- Comunicar a ASISA VIDA la celebración de cualquier otro seguro de accidentes que se refiera a la misma persona.
- Comunicar a ASISA VIDA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse, así como el cambio de profesión que figura en la solicitud del seguro.
- En caso de siniestro, comunicar a ASISA VIDA su acaecimiento dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, y darle toda clase de información sobre las circunstancias del mismo.
- Aminorar las consecuencias del siniestro utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado.

## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima o fracción de ella será exigible una vez firmado el contrato. Posteriormente, las primas se pagarán anualmente o mediante pago fraccionado mensual.
- El pago de la prima se realiza por domiciliación bancaria.

## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA VIDA desde la fecha de inicio del contrato hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.
- No obstante, el contrato finalizará automáticamente en los siguientes supuestos: a) Al término del periodo contractual en la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de 85 años. b) En caso de fallecimiento del asegurado. c) Cuando la indemnización por Fractura de Huesos derivada de los accidentes sufridos por el asegurado iguale la Suma Asegurada Básica establecida en las Condiciones Particulares para la Garantía de Quemaduras Graves. d) En caso de que el asegurado, una vez celebrado el contrato, desarrolle como profesión o actividad habitual, cualquiera de las detalladas como no asegurables en el artículo 3 de las presentes Condiciones Generales.

## ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El tomador (contratante) podrá finalizar el contrato notificando por escrito su voluntad a ASISA VIDA con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del período contractual en curso (vigencia inicial o prórrogas), identificada en las condiciones particulares.

AFR01V0047 M-03-23